*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 15 de mayo de 2025

Autos y Vistos:

En atención a la labor desarrollada en el principal (incluidas las realizadas en el incidente de medida cautelar decidido a fs. 121/122), a lo resuelto por esta Corte en la causa "Establecimiento Las Marías S.A.C.I.F.A." (Fallos: 341:1063); teniendo en cuenta el mérito, la naturaleza e importancia de la tarea cumplida, el resultado obtenido, que la evaluación del trabajo a remunerar es facultad de este Tribunal (Fallos: 313:577), y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 6º, incs. b, c y d; 9°, 33 y conc. de la ley 21.839, se regulan los honorarios de los doctores Érica Soledad Cangaro y Eduardo Marcelo Gil Roca, en conjunto, por la representación y dirección letrada de la parte actora, en la suma de ochocientos ochenta y dos mil pesos ($ 882.000).

Los honorarios que anteceden no incluyen el impuesto al valor agregado, monto que –en su caso- deberá ser adicionado conforme a la subjetiva situación de los profesionales beneficiarios frente al citado tributo. Notifíquese.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel
Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando
Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis